



**Nombre del alumno:** Julia Rodríguez Bustos

**Nombre del profesor:** Andrea Díaz Montoya

**Nombre del trabajo:**

Ensayo acerca de las Fuentes de las Obligaciones

**Carrera:** Administración y Estrategias de Negocios

**Materia:** Principios Jurídicos

**Cuatrimestre:** 3ro.

**Grupo:** A

## **Fuentes de las obligaciones y el pago o incumplimiento**

Son fuentes de las obligaciones aquellos hechos jurídicos que dan origen a la obligación, es decir, los hechos jurídicos mediante los cuales dos personas se encuentran en la situación de deudor y acreedor uno del otro. Solo pueden quedar obligados cuando ocurren los supuestos de hechos previstos en la ley, y son estos mismos ordenamientos jurídicos los que indican cuáles serán las fuentes de las obligaciones. Las fuentes de obligación son:

El contrato es la fuente más importante de las obligaciones. Para que exista es necesario que dos o más personas lo acuerden y de esta forma, puedan establecer derechos. Los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes por lo que se deben de cumplir los mismos acordados en este. El consentimiento del contrato debe manifestarse como emisión de una de las partes y aceptación de la otra. En los contratos se presenta el principio de autonomía de la voluntad, el cual se conoce como la libertad que tiene el sujeto para aceptar o no la celebración de un contrato.

Cuasicontrato, se le llama cuasicontratos a los hechos lícitos y que son de carácter voluntario y no convencionales, del cual resulta obligado su autor para con un tercero ajeno a su constitución. Algunos ejemplos de cuasicontratos que se pueden mencionar son el pago de lo no debido y la gestión de negocios.

El delito, se le conoce como un hecho típico, antijurídico y culpable que involucra al sujeto que lo comete y a la víctima del mismo. Por lo cual, el sujeto que comete el delito adquiere entonces la obligación de realizar una indemnización sobre los daños, así entonces la obligación nace a favor de la víctima y en contra del delincuente.

El cuasidelito se diferencia principalmente del delito por el hecho de la intencionalidad del sujeto, ya que en el cuasidelito, el sujeto productor del daño realiza la causa sin intención. No obstante, al igual que en el delito, el sujeto debe responder por los daños causados con una indemnización.

La ley, se habla de aquellas que reconocen como única fuente de la ley, la voluntad del sujeto podrá ser contraria al nacimiento de las obligaciones; pero la ley se la impone. Podemos mencionar como ejemplo: las obligaciones de pagar impuestos, obligaciones Alimenticias, entre otras.

El pago es el acto jurídico por excelencia de cumplimiento de las obligaciones e entenderá pagada una cosa cuando se hubiese entregado la cosa o hecho la prestación en que la obligación consista (pago=cumplimiento); El cumplimiento de la obligación es la realización efectiva de la prestación debida.

Por eso, el cumplimiento es la causa más normal de extinción de las obligaciones, porque sólo ella se adecúa perfectamente a la dinámica de la obligación, que nace para ser cumplida. Las demás causas de extinción son frustraciones.

Pero hay una diferencia entre los derechos de crédito y los derechos reales: Los derechos de crédito nacen para morir cuando el deudor cumpla su obligación. Los derechos reales atienden a intereses tendencialmente permanentes, favoreciendo la estabilidad de determinadas situaciones de señorío sobre las cosas (propiedad, usufructo, servidumbre...).

El tiempo no tiene efecto sobre la existencia de la obligación, pero ésta crea una relación excepcional, que está naturalmente destinada a desaparecer cuando el deudor ejecute la prestación que es objeto de su deuda, sólo entonces es cuando el acreedor obtiene de la obligación la ventaja que tuvo en vista al ser formada, y el deudor recobra su independencia, el vínculo de derecho que entre ambos existía, se ha roto: hay solutio; la obligación está extinguida.

Cuerpo de contenido: El pago es uno de los modos de extinguir las obligaciones que consiste en el cumplimiento efectivo de la prestación debida, sea esta de dar, hacer o no hacer (no solo se refiere a la entrega de una cantidad de dinero o de una cosa). Pago es el cumplimiento del contenido del objeto de una prestación. En economía es toda salida material o virtual de fondos de la tesorería de una entidad.

Noción y efecto del pago: El Pago, solutio, consiste en la ejecución de la obligación, tenga ella por objeto una datio o un hecho. Es la ejecución de la prestación debida por el deudor, cual que sea el objeto, ya se trate de una suma de dinero, o de la entrega de mercancías, o la ejecución de un trabajo. La obligación no puede existir después del pago, puesto que ya carece de objeto: queda extinguida de pleno derecho con todos los accesorios, que eran nada más que la garantía de su ejecución y que ya no tienen razón de ser, tales como la prenda, la hipoteca, la fianza.